



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL**

Pueblo Libre, 14 de mayo de 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO;** el Informe N° 0120-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 079-2024-MPL-GPP, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 961-2024-MPL-GM, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma, el artículo 197 y 199 de la Carta Magna, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; aunado a ello, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 53 de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL**

sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; adicionalmente, establece los objetivos, instancias y financiamiento del presupuesto participativo, precisándose que dicho proceso se encuentra conformado por cuatro fases; fase de preparación; fase de concertación; fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización;

Que, ahora bien, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N° 28056, estableciendo que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL, publicada el 23 de marzo de 2011 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, dicho proceso debe estar orientado a los proyectos de inversión pública, que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Local, procurando de este modo evitar la ineficiencia en la asignación de los recursos públicos; adicionalmente, en la primera disposición complementaria de la misma, señala que, se autoriza al Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario; en concordancia, a la mencionada norma, el numeral X del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo señala que, anualmente, la programación del respectivo proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde;

Que, en ese marco normativo, con fecha 01 de mayo de 2024, se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, el mismo que convocó a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre; así como, designa el Equipo Técnico Municipal Responsable y aprueba el Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre;





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL**

Que, en base a lo expuesto, con Informe N° 0120-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 14 de mayo de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, propone la modificación del Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo N° 1, forma parte integrante del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL;



Que, conforme a lo expuesto, con Informe N° 079-2024-MPL-GPP, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MPL, de fecha 23 de marzo de 2011 se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, estableciéndose la programación del proceso a través de la convocatoria y cronograma efectuada por Decreto de Alcaldía, siendo la base fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo de Pueblo Libre; por lo que, emite opinión favorable y se proceda a presentar la propuesta de las nuevas fechas de acuerdo al Informe emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; así mismo, se continúe con el trámite correspondiente y se traslade a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión conforme a sus competencias;



Que, mediante Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están arreglados en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto a la modificación del Anexo N° 01 “Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre, que forma parte del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, que convoca a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil; entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que deberá ser plasmada a través de un nuevo Decreto de Alcaldía;



Que, con Memorando N° 961-2024-MPL-GM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;



**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **MODIFICAR** el Anexo N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2024, Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” de la Municipalidad de Pueblo Libre, quedando de la siguiente manera:

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL**

**ANEXO N° 01**

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLO LIBRE**

**1. FASE DE PREPARACIÓN**

1.1. Convocatoria y difusión del Proceso e Identificación y Registro de Agentes Participantes, Reunión de los Miembros de la Comisión de Coordinación Local Distrital – CCLD	17 al 27 de mayo
1.2. Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes.	28 de mayo
1.3. Impugnaciones a Inscripción de Agentes Participantes.	29 al 30 de mayo
1.4. Publicación de Lista Definitiva de Agentes Participantes.	31 de mayo
1.5. Taller para Capacitación de Agentes Participantes.	03 de junio

**2. FASE DE CONCERTACIÓN**

2.1. Taller de Identificación y Priorización de resultados y Entrega de Encuesta Pública.	04 de junio
2.2. Registro y presentación de fichas técnicas de proyectos e ideas de Inversiones, por parte de los agentes participantes.	05 al 06 de junio
2.3. Revisión de fichas técnicas y publicación de proyectos e ideas de Inversiones admitidas, por parte del Equipo Técnico.	10 al 11 de junio
2.4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Presentación de encuesta pública.	12 de junio
2.5. Evaluación técnica de resultados y asignación de presupuesto.	13 de junio
2.6. Taller de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025, Suscripción del acta, Rendición de Cuentas del PP 2024 y Elección Comité de Vigilancia.	14 de junio

**3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

3.1. Articulación de Proyectos entre Niveles de Gobierno.	17 de junio
---	-------------

**4. FASE DE FORMALIZACIÓN**

3.2. Registro de Ideas de Proyectos - Invierte.pe.	18 de junio
3.3. Registro en el Aplicativo MEF.	19 de junio

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL**



**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente del presente Decreto a los vecinos del distrito de Pueblo Libre; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*[Signature]*  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa





# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Modifican el Anexo N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL que regula el Cronograma General del Proceso de Formulación del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025"

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPL

Pueblo Libre, 14 de mayo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe N° 0120-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 079-2024-MPL-GPP, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 961-2024-MPL-GM, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma, el artículo 197 y 199 de la Carta Magna, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; aunado a ello, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 53 de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales



se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; adicionalmente, establece los objetivos, instancias y financiamiento del presupuesto participativo, precisándose que dicho proceso se encuentra conformado por cuatro fases; fase de preparación; fase de concertación; fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización;

Que, ahora bien, con Resolución Directoral N° 007-210-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N° 28056, estableciendo que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL, de fecha 15 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, dicho proceso debe estar orientado a los proyectos de inversión pública, que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Local, procurando de este modo evitar la ineficiencia en la asignación de los recursos públicos; adicionalmente, en la primera disposición complementaria de la misma, señala que, se autoriza al Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario; en concordancia, a la mencionada norma, el numeral X del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo señala que, anualmente, la programación del respectivo proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde;

Que, en ese marco normativo, con fecha 01 de mayo de 2024, se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, el mismo que convocó a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre; así como, designa el Equipo Técnico Municipal Responsable y aprueba el Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, en base a lo expuesto, con Informe N° 0120-2024-MPL-SG/SGPV, de fecha 14 de mayo de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, propone la modificación del Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo N° 1, forma parte integrante del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL;

Que, conforme a lo expuesto, con Informe N° 079-2024-MPL-GPP, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-20211-MPL, de fecha 23 de marzo de 2011 se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, estableciéndose la programación del proceso a través de la convocatoria y cronograma efectuada por Decreto de Alcaldía, siendo la base fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo de Pueblo Libre; por lo que, emite opinión favorable y se proceda a presentar la propuesta de las nuevas fechas de acuerdo al Informe emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; así mismo, se continúe con el trámite correspondiente y se traslade a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión conforme a sus competencias;



Que, mediante Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están arreglados en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto a la modificación del Anexo N° 01 “Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, de la Municipalidad de Pueblo Libre, que forma parte del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, que convoca a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil; entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que deberá ser plasmada a través de un nuevo Decreto de Alcaldía;

Que, con Memorando N° 961-2024-MPL-GM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 278-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Anexo N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2024, Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” de la Municipalidad de Pueblo Libre, quedando de la siguiente manera:

### ANEXO N° 01

#### CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

##### 1. FASE DE PREPARACIÓN

1.1. Convocatoria y difusión del Proceso e Identificación y Registro de Agentes Participantes, Reunión de los Miembros de la Comisión de Coordinación Local Distrital – CCLD	17 al 27 de mayo
1.2. Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes.	28 de mayo
1.3. Impugnaciones a Inscripción de Agentes Participantes.	29 al 30 de mayo
1.4. Publicación de Lista Definitiva de Agentes Participantes.	31 de mayo
1.5. Taller para Capacitación de Agentes Participantes.	03 de junio

##### 2. FASE DE CONCERTACIÓN

2	04 de junio
2.1. Taller de Identificación y Priorización de resultados y Entrega de Encuesta Pública.	
2.2. Registro y presentación de fichas técnicas de proyectos e ideas de Inversiones, por parte de los agentes participantes.	05 al 06 de junio
2.3. Revisión de fichas técnicas y publicación de proyectos e ideas de Inversiones admitidas, por parte del Equipo Técnico.	10 al 11 de junio
2.4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Presentación de encuesta pública.	12 de junio
2.5. Evaluación técnica de resultados y asignación de presupuesto.	13 de junio
2.6. Taller de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025, Suscripción del acta, Rendición de Cuentas del PP 2024 y Elección Comité de Vigilancia.	14 de junio





### 3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

3 3.1. Articulación de Proyectos entre Niveles de Gobierno.	17 de junio
--	-------------

### 4. FASE DE FORMALIZACIÓN

3.2. Registro de Ideas de Proyectos - Invierte.pe.	18 de junio
3.3. Registro en el Aplicativo MEF.	19 de junio

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2024.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente del presente Decreto a los vecinos del distrito de Pueblo Libre; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ  
Alcaldesa

